

Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de LUIS CARLOS ARANGO GARCÍA con C.C. No. 1.026.270.495, privado de la libertad en el CPAMS Girón:

CONSIDERACIONES

1. LUIS CARLOS ARANGO GARCÍA cumple una pena acumulada de 204 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, conforme lo dispuesto el 15 de julio de 2020 por este Despacho, en razón a las siguientes sentencias:

1.1 La dictada el 24 de abril del 2017 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, con pena de 120 meses de prisión e inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, por el punible de homicidio agravado en grado de tentativa, en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y hurto calificado y agravado, CUI 680016000000201700079 (NI 29609)

1.2 La emitida el 30 de enero de 2018 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, con pena de 55 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, en concurso con el de lesiones personales dolosas, CUI 680016008828201201212.

1.3 La leída el 3 de septiembre de 2019, por el Juzgado Once Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, que lo condenó a 113 meses de prisión, e inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual término, como autor responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones en concurso con hurto calificado y agravado, bajo el CUI 68001-6000-000-2016-00037 (NI 20792).

2. Para efecto de redención de pena se allegan los siguientes cómputos.

	PERIODO		ACTIVIDAD	REDIME
--	---------	--	-----------	--------

NI 29609 CUI 000-2017-00079
C/ Luis Carlos Arango García
D/ Homicidio agravado y otro
A/ Redención.
Ley 906 de 2004.

CERTIFICADO No.	DESDE	HASTA	HORAS CERTIFICADAS		HORAS	DÍAS
16522053	02/05/2016	31/01/2017	540	ESTUDIO	420	35
16566210	01/02/2017	31/03/2017	108	ESTUDIO	108	9
16653466	01/04/2017	30/06/2017	624	TRABAJO	624	39
16752186	01/07/2017	30/09/2017	624	TRABAJO	624	39
16816435	01/10/2017	31/12/2017	624	TRABAJO	624	39
16888398	01/10/2018	08/02/2018	192	TRABAJO	192	12
16888398	09/02/2018	31/03/2020	192	ESTUDIO	192	16
17004475	01/04/2018	30/06/2018	366	ESTUDIO	259,6	21,63
17107147	01/07/2018	30/09/2018	204	ESTUDIO	78,4	6,53
17332832	01/10/2018	28/02/2019	492	ESTUDIO	486	40,5
174762219	01/03/2019	30/06/2019	144	ESTUDIO	120	10
17603392	01/07/2019	30/09/2019	192	ESTUDIO	192	16
17663554	01/10/2019	31/12/2019	132	ESTUDIO	126	10,5
17772215	01/01/2020	31/03/2020	252	ESTUDIO	252	21
17829017	01/04/2020	30/06/2020	348	ESTUDIO	348	29
17945415	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31,5
TOTAL REDENCIÓN						375,66

• *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	02/05/2016 – 02/06/2018	BUENA
CONSTANCIA	03/06/2018 – 02/09/2018	MALA
CONSTANCIA	03/09/2018 – 30/09/2020	BUENA

2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 376 días (12 meses y 16 días) en atención a que la conducta del mismo ha sido calificada en el grado buena, y su desempeño como sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993.

3. De conformidad con el artículo 101 ibidem, no se reconocen 120 horas del cómputo No. 16522053 del periodo comprendido entre 01/08/2016 al 31/12/2016, 6 horas el computo 17332832 del 01/10/2018 al 31/10/2018, 24 horas del No.17476219 del 01/04/2019 al 30/06/2019, 6 horas del No.

17663554 del 01/10/2019 al 30/11/2019, pues su desempeño fue DEFICIENTE y 106,4 días del No.1704475 del 03/06/2018 al 30/06/2018 y 125,6 horas del No. 17107147 del 01/07/2018 al 02/09/2018 por cuanto la calificación de su conducta fue MALA.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 21 de noviembre de 2015, por lo que a la fecha lleva 66 meses y 14 días que sumados a los (i) 12 meses y 16 días acá reconocidos arroja un total de 79 meses de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

R E S U E L V E

PRIMERO RECONOCER al interno LUIS CARLOS ARANGO GARCÍA como redención de pena 376 días (12 meses y 16 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO DECLARAR que a la fecha LUIS CARLOS ARANGO GARCÍA ha cumplido una penalidad efectiva de 79 meses.

TERCERO: NO RECONOCER a LUIS CARLOS ARANGO GARCÍA, 120 horas del cómputo No. 16522053, 6 horas del 17332832, 24 horas del No.17476219, 6 horas del No. 17663554, 106,4 horas del No.1704475 y 125,6 horas del No. 17107147 por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez